

ANEXO IV

RELACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA CON EL USUARIO FINAL DE OPERADOR AUTORIZADO

1. Acceso a las instalaciones y equipos informáticos del usuario final de OPERADOR AUTORIZADO

OPERADOR AUTORIZADO garantiza que su usuario final se obligará, previa solicitud y una vez concertada la cita correspondiente, a autorizar expresamente a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, a su personal debidamente identificado o al servicio técnico que TELEFÓNICA DE ESPAÑA designe al efecto, a acceder a las instalaciones y equipos informáticos en que se encuentre instalada el extremo A del Servicio NEBA con la finalidad de proceder a la prestación de los servicios de Instalación o de Resolución y a la realización de las operaciones de mantenimiento que, a juicio de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, resulten necesarias y, en caso de terminación del Contrato, con la finalidad de proceder a la retirada de la instalación que permite la conexión al Servicio NEBA.

2. Servicio de Instalación

TELEFÓNICA DE ESPAÑA queda eximida de toda responsabilidad en las anomalías de cualquier naturaleza que presente el equipo informático del usuario final de OPERADOR AUTORIZADO.